



Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020).

De conformidad con el inciso 2° y ss del artículo 292 del Código General del Proceso al expediente debe incorporarse copia informal de la providencia notificada la cual debe estar debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

Ahora bien, revisada las comunicaciones allegadas por la parte demandante se echa de menos la copia de la providencia debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo estipulado en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 20 de noviembre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS